

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.



[Firma]
Autoridad de Turismo de Panamá
29/mayo/18
FECHA

RESOLUCION No. 039/2016

De 22 de Junio de 2016

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, ENCARGADA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 103/2000 de 26 de octubre del 2000, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo (actual Autoridad de Turismo de Panamá), resolvió aprobar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **GRAN ISLA, S.A.**, inscrita a Ficha 282000, Rollo 41035, Imagen 49, del Registro Público de Panamá, para el desarrollo del proyecto turístico denominado Hotel Punta Galeón Resort, ubicado en Isla Contadora, Archipiélago de las Perlas, Corregimiento de Saboga, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, para que la misma se acogiese a los incentivos fiscales contemplados en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

Que mediante memorándum No. 119-1-RN-541-14 de 1 de octubre de 2014, la Dirección de Inversiones Turísticas, solicita la realización de los trámites administrativos pertinentes, con el fin de dejar sin efecto la Resolución 103/2000 de 26 de octubre del 2000, por la cual se le otorgan incentivos y beneficios fiscales a la empresa **GRAN ISLA, S.A.**, ya que ésta ha incumplido con la obligación establecida en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, que sirvió de base para la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo, referente a la renovación de la Fianza de Cumplimiento, a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República. Dicha Fianza de Cumplimiento se encuentra vencida desde 9 de febrero de 2013.

Que cumpliendo con el trámite requerido por la Dirección de Inversiones Turísticas, se emite la Resolución No. 106/2014 de 13 de noviembre de 2014, en la cual se ordena la cancelación de la inscripción de la empresa **GRAN ISLA, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo. Mediante memorándum No. 145-ET-M-051-2015 de 30 de enero de 2015, la Dirección de Inversiones Turísticas informa que el día 27 de enero de 2015, se procedió a realizar la diligencia de notificación correspondiente a la empresa **GRAN ISLA, S.A.**, en el domicilio ubicado en el Distrito de Balboa, Corregimiento de Saboga, Isla Contadora y se logró observar que el establecimiento hotelero se encontraba operando bajo otra razón social y denominación comercial distinta, por lo cual no pudo realizarse la notificación respectiva a los representantes de la empresa **GRAN ISLA, S.A.**

Que posteriormente, mediante memorándum No. 119-1-RN-328-15 de 26 de junio de 2015, el Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, solicita la devolución del expediente de la empresa **GRAN ISLA, S.A.**, ya que el apoderado legal de la Administración Judicial del Hotel Punta Galeón Resort, (Archipiélago Hotel Inc.), se comprometió formalmente a presentar los documentos requeridos por la Institución, para regularizar la situación del mismo.

Que mediante memorándum No. 119-1-RN-010-16 de 15 de enero de 2016, al cual por error se coloca la fecha de 15 de enero de 2015, según consta en memorándum No. 119-RNT-0208-16 de 16 de junio de 2016 del Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, éste informa que han transcurrido seis meses y quince días aproximadamente de la reunión celebrada el día viernes 19 de junio de 2015, en la Dirección de Inversiones Turísticas, con el apoderado legal de la empresa Archipiélago Hotel Inc., la cual, según los documentos aportados, ejerce actualmente la Administración Judicial del establecimiento de hospedaje público y no se ha recibido la documentación necesaria para continuar con el trámite interno respectivo.

Que a través del memorándum No. 119-1-RNT-192-16 de 2 de junio de 2016, el Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, indica que con el fin de verificar el monto total en concepto de sacrificio fiscal generado en base a los incentivos fiscales otorgados a la empresa **GRAN ISLA, S.A.**, se ha remitido nota a la Dirección General de Ingresos y a la Autoridad Nacional de Aduanas, de las cuales transcurridos tres (3) meses solo se ha obtenido respuesta de esta última, la cual mediante Nota No. 034-2016-ANA-SG de 25 de febrero de 2016, informa que luego de realizar consulta ante la Dirección de Tecnología de la Información, específicamente con la Sección de Estadísticas, se indica que en los sistemas tecnológicos no existen registros de liquidaciones a nombre de la empresa **GRAN ISLA, S.A.**

Que de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Inversiones Turísticas en el memorándum No. 119-1-RN-541-14 de 11 de octubre de 2014, memorándum No. 119-1-RN-010-16 de 15 de enero de 2016 y en el último reporte del sistema de control interno de liquidaciones emitido mediante memorándum No. 119-1-DIT-0203-16 de 30 de mayo de 2016, no hay registros de liquidaciones gestionados por la empresa **GRAN ISLA, S.A.**, en los cuales conste que ha hecho uso del incentivo de exoneración del impuesto de importación de materiales, equipos y enseres, otorgado mediante Resolución No. 103/2000 de 26 de octubre de 2000.

Que tal y como consta en las fojas 444, 445 y 446 del expediente de la empresa **GRAN ISLA, S.A.**, la Dirección de Inversiones Turísticas mediante Nota No. 119-1-RN-121-13 de 11 de marzo de 2013, No. 119-1-RN-225-14 de 24 de julio de 2014 y No. 119-1-RN-257-14 de 13 de agosto de 2014, dirigidas al señor Samuel Buckman, apoderado legal de la empresa, comunica que se requería la renovación de la Fianza de Cumplimiento y se solicitaba además la presentación del informe comparativo anual de los años 2011-2012, 2012-2013.

GRAN ISLA, S.A.
CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Que tal cual consta en el memorándum No.119-1-RN-191-16 de 1 de junio de 2016, emitido por el Registro Nacional de Turismo, que reposa a foja 530 del expediente, la Fianza de Cumplimiento consignada por la empresa GRAN ISLA, S.A., la cual reposa a foja 409 del expediente, se encuentra vencida desde el 9 de febrero de 2013 y se encuentran pendientes de presentación a la Institución los estados financieros de los años 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

Que dentro de los incentivos otorgados a la empresa GRAN ISLA, S.A., está la exoneración del impuesto de inmueble sobre la Finca No.80388, inscrita al Folio 248, Tomo 1808, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, actualizada al Rollo 1, Documento 2 de la misma sección, tal cual lo establecía el numeral 1 del artículo 17 de la Ley No.8 de 1994, la cual al momento de la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo, era propiedad de la misma, por lo que se remite copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

Que la Resolución No.103/2000 de 26 de octubre de 2000, que aprueba la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa GRAN ISLA, S.A., señala que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, la misma podría ser sancionada con la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, tal cual lo establecía el artículo 31 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994.

Que si bien es cierto, al momento de emitirse la presente Resolución, la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, no tiene vigencia legal, las empresas que se inscribieron bajo el amparo de la Ley en comento, mantienen sus derechos y obligaciones hasta el final del periodo legal otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley No.80 de 2012. Por consiguiente, la empresa debió continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas.

Que en atención a lo anterior expuesto, el Registro Nacional de Turismo, mediante memorándum No. 119-1-RNT-192-16 de 2 de junio de 2016, antes citado, solicita continuar con el trámite de cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa GRAN ISLA, S.A.

Que una vez y analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa GRAN ISLA, S.A., la Directora de Inversiones Turísticas, encargada, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.039 de 11 de marzo de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa GRAN ISLA, S.A., inscrita a Ficha 282000, Rollo 41035, Imagen 49, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas al momento de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo en el año 2000, específicamente por la no presentación de la Fianza de Cumplimiento que garantiza las obligaciones contraídas en la Resolución No.103/2000 de 26 de octubre de 2000.

SEGUNDO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

TERCERO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO INFORMAR a la empresa GRAN ISLA, S.A., que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, Encargada y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

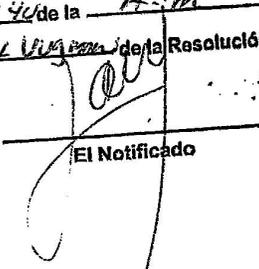
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No.103/2000 de 26 de octubre de 2000, Ley 80 del 2012 y el Resuelto No.039 de 11 de marzo de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

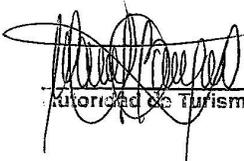

GINA VALDERRAMA
Directora de Inversiones Turísticas, Encargada

GVC/HR/dj
038

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 22 días del mes de Mayo
de dos mil 17 a las 11:40 de la A.M.
se Notificó el Sr. Simón L. Vega con la Resolución
que antecede.


El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.


Autoridad de Turismo de Panamá
28 Mayo / 18
FECHA